

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0446

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”*;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)”*;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto*



Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)";

Que, el Artículo 48 del Reglamento ibídem, señala lo siguiente: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley."*;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0583-M de 19 de abril de 2018, el Director Financiero (encargado), certificó que en el Presupuesto Vigente 2018, existen recursos en la partida presupuestaria 530807 "Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones", por el monto de USD \$ 23.450,00 valor incluido IVA, para la adquisición de consumibles (tónor) de impresión y fotocopiado para abastecer la bodega de existencias de la ARCOTEL, en la Matriz;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0387 de 02 de mayo de 2018, la Directora Administrativa (E), delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos, e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ARCOTEL MATRIZ (TONERS)", signado con código SIE-ARCOTEL-22-18-M, autorizó la publicación en el portal de



compras públicas y designó a los servidores encargados de sustanciar la fase precontractual;

Que, el 07 de mayo de 2018, los servidores designados por la Directora Administrativa (E) delegada de la Máxima Autoridad, para sustanciar la fase precontractual, absolvieron las consultas e inquietudes formuladas por los proveedores a través del portal de compras públicas y emitieron aclaraciones que modificaron a los pliegos del proceso;

Que, los proveedores interesados en participar del proceso remitieron sus ofertas en sobre cerrado dentro del plazo previsto en el cronograma publicado en los pliegos; y, a las 16:30 del 09 de mayo de 2018, los servidores designados para sustanciar la fase precontractual procedieron con la apertura de las seis ofertas presentadas, como se evidencia en la respectiva Acta de apertura;

Que, los servidores designados por la Directora Administrativa (E) delegada de la Máxima Autoridad, para sustanciar la fase precontractual, en el Acta de Calificación suscrita el 16 de mayo de 2018, recomendaron lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2018-0387 de mayo 03 del presente año, recomendamos a la delegada de la máxima autoridad, lo siguiente:

- 1. Habilitar las propuestas de los oferentes PEREIRA CENEIDA, COMSUPLIES S.A., FREDDY MUÑOZ BRAVO / SYSCOMP, IMPODISOFT S.A., para que eleven sus propuestas económicas iniciales y participen en la puja del proceso, acorde al cronograma previsto en los pliegos, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y especificaciones técnicas establecidas por la ARCOTEL.*
- 2. Rechazar las ofertas presentadas por TONERPLUSS S.A., y KATHERINE GUAMINANGA, en virtud que NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL.”*

Que, mediante nota marginal inserta en el Acta de Calificación, la Directora Administrativa (E) delegada de la Máxima Autoridad, dispuso la publicación y habilitación de las ofertas en el portal de compras públicas;

Que, una vez efectuada la puja en el portal de compras públicas, se evidencia que la oferta económica del proveedor MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, de USD 16.742,00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), fue la de menor costo;

Que, con Memorando No. SIE-ARCOTEL-22-18-M-02 de 18 de mayo de 2018, los servidores designados como responsables de sustanciar la etapa precontractual, remitieron el informe del resultado de la puja realizada dentro del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-22-18-M, para la contratación del “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ARCOTEL MATRIZ (TONERS)”; recomendando la adjudicación del proveedor MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, por cumplir con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos y considerando que la propuesta económica es convenientes a los intereses institucionales; y,

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento;



RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ARCOTEL MATRIZ (TONERS)"; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-22-18-M, al señor MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC 0102087798001, por el valor de US 16.742,00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el informe presentado en el Memorando No. SIE-ARCOTEL-22-18-M-02 de 18 de mayo de 2018.

Artículo Dos. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **21 MAY 2018**

Lcda. Nimia Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:

Pedro Tercero Albarracín

Lcdo. Juan Carlos Barahona

Revisado por:

Lcdo. Pablo Palacios Terán